



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(145)
07/10/2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MIRALEJOS" RNSC 176-19

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRALEJOS" RNSC 176-19**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante correo electrónico con radicado No. 20194600087132 del 03/10/2019, el señor ALEJANDRO OLAYA VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.533.836, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE identificada con NIT. 900.223.979-7, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "MIRALEJOS", a favor del predio denominado "Miralejos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-1728, que cuenta con una extensión de 1293 ha 9000 m², ubicado en la vereda La Primavera, en el Municipio de La Primavera, departamento del Vichada, de propiedad de la señora ADRIANA GONFRIER SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.633.706, conforme con información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 30 de septiembre por la Oficina de Registro de Instrumentos Puerto Carreño.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 405 del 09 de diciembre de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MIRALEJOS**", a favor del predio denominado "**Miralejos**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-1728, que cuenta con una extensión de 1293 ha 9000 m², ubicado en la vereda La Primavera, en el Municipio de La Primavera, departamento del Vichada, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, solicitado por el señor ALEJANDRO OLAYA VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.533.836, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE identificada con NIT. 900.223.979-7, fundación que actúa en calidad de apoderada de la señora ADRIANA GONFRIER SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.633.706.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 10 de diciembre de 2019, al señor ALEJANDRO OLAYA VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.533.836, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE identificada con NIT. 900.223.979-7, fundación que actúa en calidad de apoderada de la señora ADRIANA GONFRIER SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.633.706, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones palmaritocasanare@gmail.com.

Que dentro del Auto No. 405 del 09 de diciembre de 2019, en su Artículo Segundo se requirió al señor ALEJANDRO OLAYA VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.533.836, en calidad

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRALEJOS" RNSC 176-19**

de representante legal de la FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE identificada con NIT. 900.223.979-7, fundación que actúa en calidad de apoderada de la señora ADRIANA GONFRIER SARMIENTO, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir a la FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE, identificada con NIT. 900221979-7, representada legalmente por el señor ALEJANDRO OLAYA VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.533.836, fundación que actúa en calidad de apoderada de la señora ADRIANA GONFRIER SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.633.706, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Mapa de zonificación preferiblemente en formato shape, para el predio "Miralejos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-1728, a registrarse como reserva natural de la sociedad civil "MIRALEJOS", el cual deberá contener la zonificación propuesta: zona de conservación, zona de amortiguación, zona de agrosistemas y zona de uso intensivo e infraestructura, con la indicación de sus respectivas áreas, de conformidad con lo señalado en los numerales 4° y 5° del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015.*

Finalmente, es preciso indicar que la sumatoria de las áreas de la zonificación propuesta para registro de la RNSC MIRALEJOS, no puede superar el área reportada por el Certificado de Tradición del predio "Miralejos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-1728, esto es una extensión de 1.293 ha 9000 m2.

2. *Copia de la resolución No. 774 del 18 de septiembre de 1966, proferida por el INCORA de Villavicencio, en aras de identificar los linderos del predio "Miralejos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-1728.*

Que el 13 de diciembre de 2019 el solicitante del trámite remitió al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC un correo electrónico que fue radicado con el número 20194600111642, indicando que remitía la información requerida en el Auto No. 405 del 09 de diciembre de 2019.

Que más adelante, el 20 de diciembre de 2020, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto No. 405 del 09 de diciembre de 2019. A partir de lo anterior, se diligenció el formato AMSPNN_FO_52, versión 2, en el que se pudo concluir que **SI** se recibió la documentación jurídica requerida en el auto mencionado anteriormente:

"(...) Copia de la resolución No. 774 del 18 de septiembre de 1966, proferida por el INCORA de Villavicencio, donde constan los linderos del predio "Miralejos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-1728 (...).

Que el 19 de marzo de 2020 el solicitante del trámite remitió al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC un correo electrónico que fue radicado con el número 20204600021972, indicando que remitía la información requerida en el Auto No. 405 del 09 de diciembre de 2019.

Que más adelante, el 24 de marzo de 2020, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto No. 405 del 09 de diciembre de 2019. A partir de lo anterior, se diligenció el formato AMSPNN_FO_52, versión 2, en el que se pudo concluir que **SI** se recibió la documentación cartográfica requerida en el auto mencionado anteriormente:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRALEJOS" RNSC 176-19**

"(...) El solicitante envió mapa de zonificación de acuerdo a la solicitud en formato shapefile, con un área inferior al folio de matrícula (1293,9000 Ha). (...) Se debe recortar el área que no corresponde con la reportada en la capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC y continuar el trámite con el área restante zonificada por el usuario (...)"

Finalmente, el día 28 de septiembre de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNN, realizó una verificación en el Registro Único Empresarial y Social -RUES-, con la finalidad de corroborar quién ostenta actualmente la representación legal de la **FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE**, identificada con NIT. 900221979-7.

En este sentido, se identificó que, por Acta No. 0000001 del 22 de abril de 2008 de Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 17 de junio de 2008, con el No. 00139099 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, donde se designó a: **Alejandro Olaya Velásquez** identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.533.836**.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de La Primavera, fijado el 03 de noviembre de 2020 y desfijado el 17 de noviembre de 2020, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20214600026732 del 10 de abril de 2021; y en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía -CORPORINOQUÍA, fijado el 11 de septiembre de 2020 y desfijado el 24 de septiembre de 2020, remitido mediante oficio con radicado No. 20204600091702 del 06 de noviembre de 2020, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquía – DTOR de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y emitió el concepto técnico No. **20217030001943 del 26 de agosto 2021**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, las características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

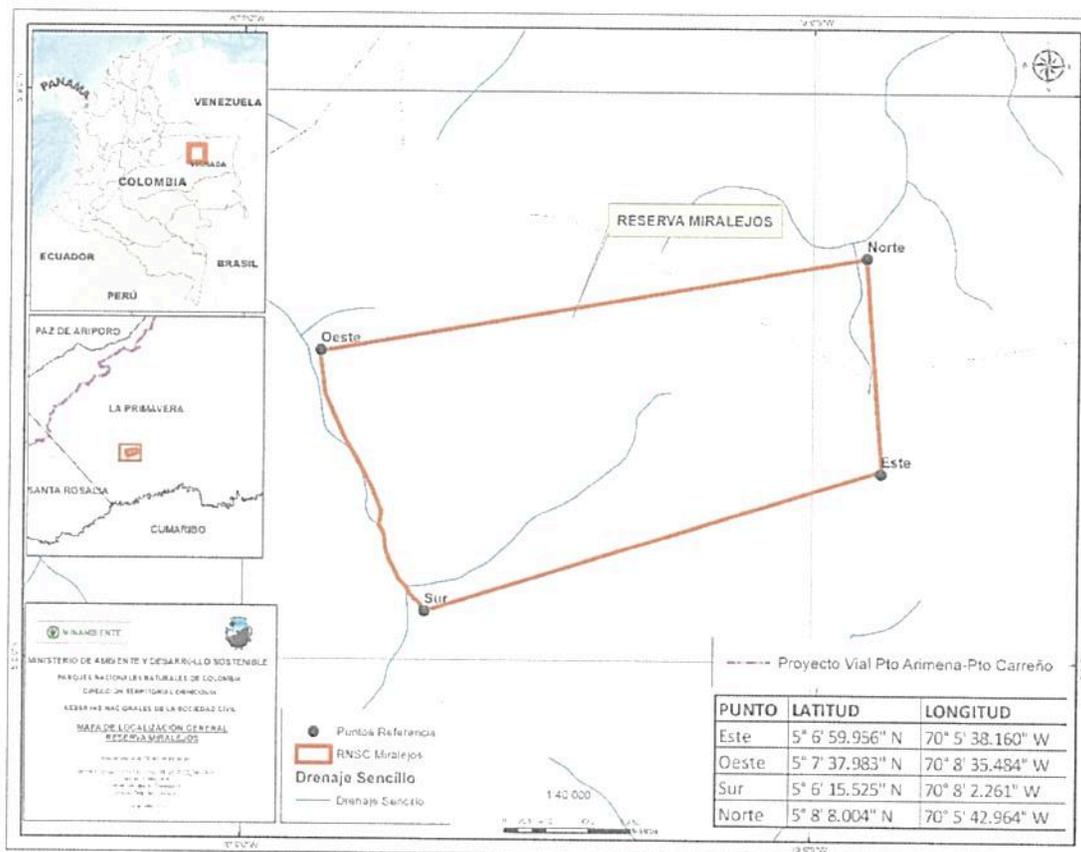
1. ASPECTOS GENERALES

El municipio de La Primavera, donde está ubicado el predio en proceso de registro como RNSC Miralejos, está situado en el extremo oriental del país entre los 06°19'34" y 02°53'58" de latitud norte y 67°25'1" y 71°7'10" de longitud oeste (Alcaldía de La Primavera, 2021). Con una temperatura media de 28°C, el territorio está bajo la influencia de los vientos alisios del noreste y sureste y por la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT). La precipitación promedio anual varía entre 1.500 mm y 2.500 mm. El régimen de lluvias es monomodal, con una temporada húmeda que comprende los meses de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRALEJOS" RNSC 176-19**

abril a octubre. Sus tierras están comprendidas en el piso térmico cálido, donde la temperatura media anual sobrepasa los 25°C.

El predio en proceso de registro se ubica en la vereda El Triunfo, a aproximadamente 115 km al suroriente del casco urbano del municipio de La Primavera. El acceso se realiza por la vía que conduce desde Primavera hacia el caserío de San Teodoro (aproximadamente 78 km) y posteriormente la vía hacia la vereda El Triunfo (36 km) hasta llegar al Hato Irosebia donde se encuentra el predio Miralejos. Las coordenadas geográficas y el mapa de localización general se presentan en la Tabla 1 y en el Mapa 1.



Mapa 1. Localización general del predio objeto de solicitud de registro como RNSC "Miralejos". Fuente: SIG-DTOR

El predio Miralejos forma parte del Hato Irosebia, una extensión de más de 8.000 ha de propiedad de la familia de Gonfrier. En este hato, la principal actividad productiva es la ganadería de cría, levante y engorde de ganado vacuno mantenido en la modalidad extensiva en sabanas naturales, con aproximadamente 1400 cabezas de ganado que recorren todos los predios que hacen parte del hato, incluyendo el predio Miralejos y que se reparten en 4 rodeos. No existen divisiones entre los predios. La densidad ganadera es de aproximadamente una cabeza de ganado por cada 6 hectáreas de sabana, lo cual representa una muy baja densidad y ha permitido la conservación de la vegetación natural de las sabanas representadas en estos predios.

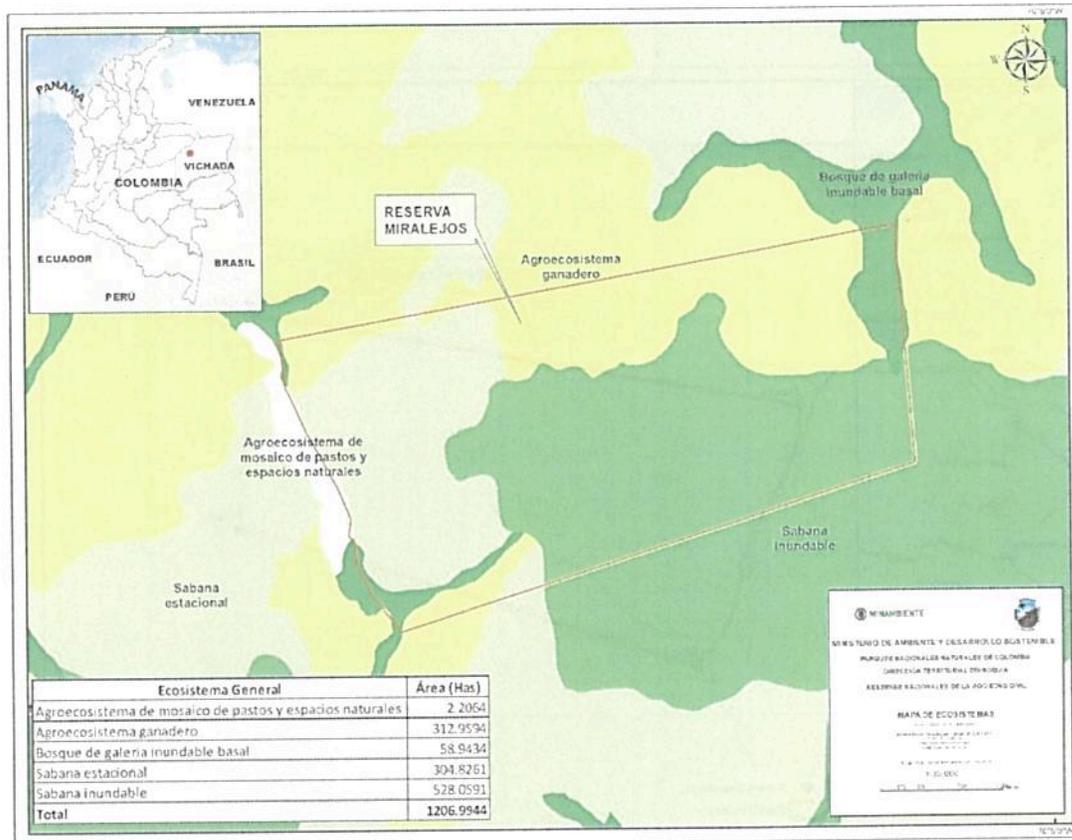
Tabla 1. Coordenadas extremas, donde se localiza la RNSC Miralejos.

COORDENADAS	LATITUD	LONGITUD
ESTE	5° 6' 59.956" N	70° 5' 38.160" W
OESTE	5° 7' 37.983" N	70° 8' 35.484" W
SUR	5° 6' 15.525" N	70° 8' 2.261" W
NORTE	5° 8' 8.004" N	70° 5' 42.964" W

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRALEJOS" RNSC 176-19**

2. MUESTRA DE ECOSISTEMAS

De acuerdo con el mapa de Ecosistemas del 2017 elaborado por el IDEAM, en el predio objeto de solicitud están representados los ecosistemas generales Bosque de galería inundable basal (58.9434 ha), sabana inundable (528.0591 ha), sabana estacional (304.8261 ha), Agroecosistema de mosaico de pastos y espacios naturales (2.2064 ha) y Agroecosistema ganadero (312.9594 ha) (Mapa 2).



Mapa 2. Mapa de ecosistemas presentes en el predio a registrar como RNSC Miralejos.

El bosque de galería inundable basal está asociado a los caños La Tapa en el sector occidental del predio y Pozo Azul en el costado nororiental. A pesar de que son porciones pequeñas, están conectadas con el bosque de galería continuo que bordea los caños mencionados y por lo tanto no son fragmentos aislados de bosque. En los recorridos de campo se verificó que son bosques maduros y bien conservados con árboles de gran porte con más de 30 m de alto y DAP de hasta 1 metro. Allí se registraron especies de palmas como el moriche (*Mauritia flexuosa*), que forma agrupaciones en los extremos del bosque desde donde recogen el agua de la sabana y la conducen hacia los caños permanentes que circulan por el interior. Además del moriche se registraron otras palmas como el cubarro (*Bactris balanophora*), la palma real (*Attalea insignis*) y la palma de seje (*Oenocarpus bataua*). También se registraron árboles maderables como el pendare (*Parahancornia oblonga*), el aceite (*Copaifera pubiflora*), el pavito (*Jacaranda copaia*), el cabo de hacha (*Aspidosperma excelsum*), cuyubí (*Minquartia guianensis*), macano (*Terminalia amazonia*), laurel (*Aniba* sp.), el cachicamo (*Calophyllum brasiliense*), el simaruba (*Simarouba amara*), el algarrobo (*Hymenaea courbaril*), el gualanday (*Jacaranda obtusifolia*), el guarataro (*Vitex orinocensis*) y el saladillo (*Caraipa llanorum*), entre otras.

La sabana inundable se encuentra hacia el centro y el sur del predio, mientras que la sabana estacional abarca el sector occidental. Estas sabanas están formadas en su totalidad por vegetación nativa y típica de los ecosistemas de sabana dominada por gramíneas, ciperáceas y leguminosas herbáceas,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRALEJOS" RNSC 176-19**

incluyendo especies como *Hyptis conferta*, *Mesosetum rottboellioides*, *Panicum micranthum*, *Paspalum pulchellum*, *P. nudatum*, *Rhynchospora longispicata*, *R. basbata* y *Trachypogon plumosus*, con la presencia de árboles dispersos de aceite (*Copaifera pubiflora*), chaparro (*Curatella americana*) y lacre (*Vismia guianensis*) entre otros. El terreno en la sabana inundable es plano y bajo, con protuberancias conocidas localmente como zurales, mientras que la sabana estacional es alta y de tipo arenoso o con grava fina conocida localmente como ripio.



Foto 1. Caño Pozo Azul en el interior del bosque de galería del predio Miralejos

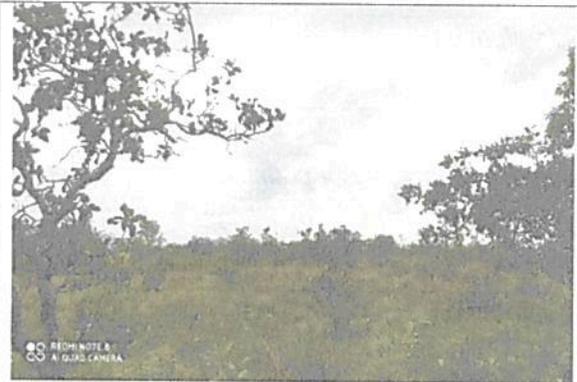


Foto 2. Agroecosistema ganadero del predio Miralejos. Nótese la vegetación de sabana con árboles de chaparro y otros arbustos

También se encuentra el agroecosistema ganadero en el costado norte y el agroecosistema de mosaico de pastos y espacios naturales con una pequeña área en el costado occidental, que a pesar de su nombre asociado con ecosistemas transformados, corresponde a una sabana natural con rastrojo y arbustales que mantienen una vegetación nativa dominada por gramíneas como el rabo de zorro (*Andropogon* sp.) y arbustos de lacre (*Vismia guianensis*), chaparro (*Curatella americana*), estoraque (*Vernonia brasiliana*) y algunas melastomatáceas.

Por último, y como parte del ecosistema natural, se resalta la red hídrica presente en el predio Miralejos, la cual incluye los caños La Tapa y Pozo Azul, afluentes del caño La Cubarra, uno de los principales afluentes del río Gavilán (Elvita), que a su vez alimenta el río Tomo.

Fauna

De acuerdo con la información de diagnóstico del predio realizada por la Fundación Palmarito Casanare y los avistamientos logrados durante la visita de campo, en el predio Miralejos se registraron 54 especies de aves, 15 de mamíferos y 6 de reptiles (Tabla 2).

Tabla 2. Listado de fauna registrada en el predio Miralejos

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Tinamiformes	Tinamidae	<i>Crypturellus cinereus</i>	Chorola
Galliformes	Cracidae	<i>Mitu tomentosum</i>	Paujil
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita del ganado
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Theristicus caudatus</i>	Tautaco
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Guala
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Geranoaetus albicaudatus</i>	Águila
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRALEJOS" RNSC 176-19**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Columbiformes	Columbidae	<i>Patagioenas cayennensis</i>	Torcaza
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>	Palomita
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina squammata</i>	Palomita escamada
Columbiformes	Columbidae	<i>Leptotila rufaxilla</i>	Paloma
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Tapera naevia</i>	Saucé
Strigiformes	Strigidae	<i>Athene cunicularia</i>	Muruco
Strigiformes	Strigidae	<i>Asio flammeus</i>	Buho
Trogoniformes	Trogonidae	<i>Trogon viridis</i>	Trogon
Apodiformes	Apodidae	<i>Chaetura brachyura</i>	Golondrina
Apodiformes	Trochilidae	<i>Amazilia fimbriata</i>	Colibrí
Piciformes	Ramphastidae	<i>Ramphastos vitellinus</i>	Tucán
Piciformes	Picidae	<i>Melanerpes cruentatus</i>	Carpintero
Piciformes	Picidae	<i>Campephilus melanoleucos</i>	Carpintero real
Piciformes	Picidae	<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero
Falconiformes	Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>	Caracara, Carraco
Falconiformes	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Chiriguaro
Falconiformes	Falconidae	<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Amazona ochrocephala</i>	Loro
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Brotogeris cyanopectera</i>	Periquito
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Thectocercus acuticaudatus</i>	Perico
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Eupsittula pertinax</i>	Carisucio
Passeriformes	Furnariidae	<i>Dendroplex picus</i>	Trepatroncos
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Camptostoma obsoletum</i>	Injertero
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Elaenia flavogaster</i>	Copetón
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Todirostrum cinereum</i>	Espatulilla
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Fluvicola pica</i>	Viudita
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Bichofue
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	Caballero
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiarchus ferox</i>	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Rojito
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Legatus leucophaeus</i>	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Sirirí
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus savana</i>	Tijereta
Passeriformes	Hirundinidae	<i>Tachycineta albiventer</i>	Golondrina
Passeriformes	Vireonidae	<i>Cyclarhis gujanensis</i>	Vireon
Passeriformes	Troglodytidae	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero
Passeriformes	Troglodytidae	<i>Thryophilus rufalbus</i>	Cucarachero
Passeriformes	Turdidae	<i>Turdus nudigenis</i>	Mirla embarradora
Passeriformes	Mimidae	<i>Mimus gilvus</i>	Paraulata
Passeriformes	Thraupidae	<i>Coereba flaveola</i>	Mieleró

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRALEJOS" RNSC 176-19**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo
Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis palmarum</i>	Azulejo
Passeriformes	Thraupidae	<i>Ramphocelus carbo</i>	Pico de plata
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sicalis flaveola</i>	Arrocero, Canario
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sporophila nigricollis</i>	Semillero
Passeriformes	Icteridae	<i>Cacicus cela</i>	Arrendajo
MAMÍFEROS			
Primates	Atelidae	<i>Alouatta seniculus</i>	Araguato, Aullador
Primates	Cebidae	<i>Sapajus macrocephalus</i>	Maicero
Pilosa	Myrmecophagidae	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso palmero
Pilosa	Myrmecophagidae	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Oso melero
Cingulata	Dasypodidae	<i>Dasypus novemcinctus</i>	Armadillo, cachicamo
Cingulata	Dasypodidae	<i>Dasypus sabanicola</i>	Armadillo sabanero
Cingulata	Dasypodidae	<i>Priodontes maximus</i>	Ocarro
Artiodactyla	Cervidae	<i>Odocoileus cariacou</i>	Venado cola blanca
Artiodactyla	Tayassuidae	<i>Pecari tajacu</i>	Pecari de collar, chácharo
Artiodactyla	Tayassuidae	<i>Tayassu pecari</i>	Pecari labiado, cajucho
Perissodactyla	Tapiridae	<i>Tapirus terrestris</i>	Danta, Tapir
Rodentia	Cuniculidae	<i>Cuniculus paca</i>	Lapa
Rodentia	Dasyproctidae	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Picure
Carnivora	Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro
Carnivora	Felidae	<i>Puma concolor</i>	Puma, león
REPTILES			
Squamata (Sauria)	Teiidae	<i>Tupinambis teguixin</i>	Mato
Squamata (Sauria)	Teiidae	<i>Cnemidophorus gramivagus</i>	Lagarto guitarrero
Squamata (Sauria)	Iguanidae	<i>Iguana Iguánida</i>	Iguana
Testudines	Testudinidae	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	Morrocóy
Testudines	Podocnemididae	<i>Podocnemis vogli</i>	Sabanera o galapaga
Crocodylia	Crocodylidae	<i>Caiman crocodylus</i>	Babilla

Se destaca la presencia de especies en estado de amenaza como el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*) y la danta (*Tapirus terrestris*) en la categoría Vulnerable, el ocarro (*Priodontes maximus*) en la categoría En Peligro y el corrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) en la categoría En Peligro Crítico. En el caso particular del ocarro y la danta, estas especies constituyen algunos de los principales focos de conservación en el hato Irosebia y todos los predios que lo componen. Su buen estado de conservación ha facilitado el desarrollo de estudios de diagnóstico para la formulación del "Plan para la conservación de la danta de tierras bajas (*Tapirus terrestris*) en los departamentos de Casanare, Arauca y Vichada", logrando importantes registros de danta dentro de estos predios¹.

¹ Alviz, A. & Pérez, A. K. 2015. Plan para la conservación de la danta de tierras bajas (*Tapirus terrestris*) en los departamentos de Casanare, Arauca y Vichada. Corporinoquia – Fundación Orinoquia Biodiversa. Yopal. 56 p.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRALEJOS" RNSC 176-19**

A continuación, se presentan algunas fotografías de registros de fauna realizados durante la visita técnica.



Foto 3. Cueva de ocarro (*Priodontes maximus*)



Foto 4. Huella de danta (*Tapirus terrestris*)



Foto 5. Mico Maicero (*Sapajus macrocephalus*)



Foto 6. Morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*)

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

El predio Miralejos objeto de solicitud de registro como RNSC "Miralejos", contribuye al logro de los tres objetivos de conservación del país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del decreto único reglamentario 1076 de 2015, al contribuir por medio de su manejo y las actividades productivas que se desarrollan en su interior, a **asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica asociada a los bosques de galería**, según su objetivo general.

El predio cumple y contribuye con los objetivos del Artículo 2.2.2.1.1.6. referente a los Objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP, al proponerse los siguientes:

- a) Preservar el bosque de galería inundable basal, los morichales y las sabanas naturales presentes en la RNSC Miralejos.
- b) Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies con algún grado de amenaza como el Ocarro (*Priodontes maximus*) y la danta (*Tapirus terrestris*) entre otras.

4. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "Miralejos" se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015:

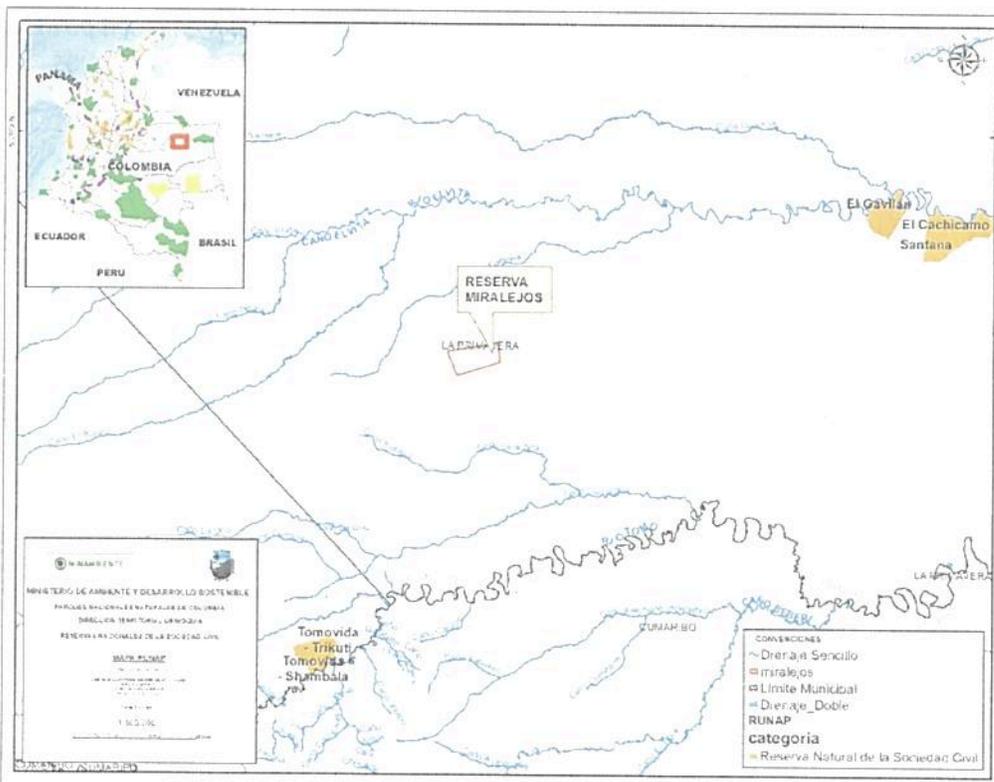
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRALEJOS" RNSC 176-19**

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables*
- *Educación ambiental*
- *Recreación y ecoturismo*
- *Investigación básica y aplicada*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional*
- *Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
- *Habitación permanente*

5. RELACIÓN DEL PREDIO CON EL SINAP E INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO

a. Relación con el Sistema de Parques Nacionales-SPNN

El predio Miralejos en proceso de registro como RNSC, tiene un papel importante en la conectividad regional entre áreas protegidas integrantes del SINAP, ya que se encuentran a aproximadamente 100 km hacia el occidente del PNN El Tuparro y de la Reserva de Biosfera El Tuparro, una de las más importantes áreas de conservación en el oriente del país (Mapa 3).



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRALEJOS" RNSC 176-19**

Mapa 3. Relación de la RNSC Miralejos con otras áreas protegidas en el RUNAP en abril 2021 Fuente: SIG DTOR

b. Relación con Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC

El predio Miralejos se ubica a aproximadamente 50 km de las RNSC Tomo-Vida Shambala, Tomo-Vida Trikuti y Tomo-Vida El Dera (1712 ha) hacia el suroccidente, y de las RNSC Santana, El Cachicamo y El Gavilán (3817 ha) hacia el nororiente (Mapa 3). Además, como se ha mencionado antes, el predio Miralejos hace parte del hato Irosebia donde dos predios adicionales también están en proceso de registro como RNSC (Pozo Azul y Las Majadas), abarcando en conjunto cerca de 3800 hectáreas en procesos de conservación. Esto sumado a que la totalidad del hato Irosebia está siendo manejado con criterios de conservación y, por lo tanto, el registro del predio Miralejos como RNSC, le aportaría a la representatividad y conectividad de que trata la política del SINAP en construcción, y los objetivos del SINAP.

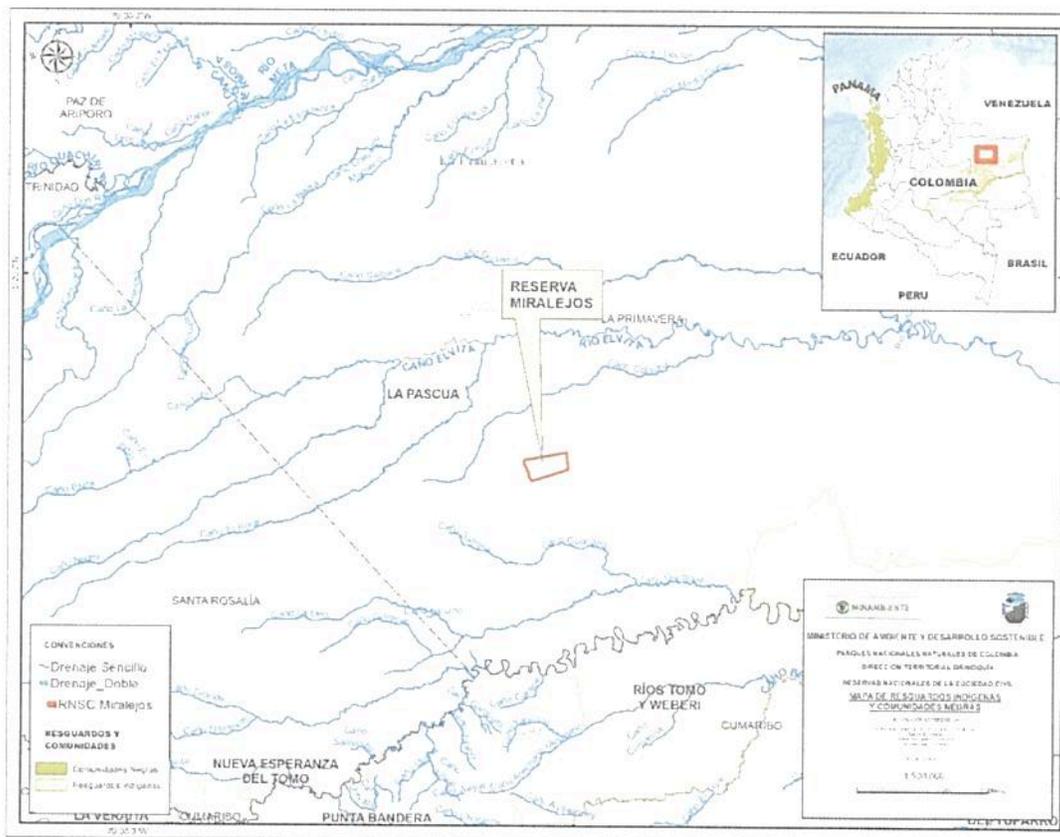
c. Relación con instrumentos de ordenamiento territorial

De acuerdo al Esquema de Ordenamiento Territorial de La Primavera Vichada, adoptado mediante acuerdo 008 del 30 de julio de 2005 y ajustado mediante acuerdo 009 del 26 de abril de 2015, se consideran áreas de conservación y protección de los recursos naturales, las rondas de las fuentes de agua en un ancho de por lo menos 50 metros a cada lado para fuentes mayores como el río Meta, Tomo y Elvita, y en por lo menos 20 metros para fuentes menores². Así mismo, se determina que "el 10% del total de la extensión de los predios rurales se deberán conservar en rastrojo alto o relictos boscosos". Por lo tanto, considerando la zonificación que se detalla más adelante, donde se propone como zona de conservación los bosques de galería, se considera que no existe incompatibilidad entre la zonificación y usos planteados para la RNSC, con lo establecido en el instrumento de ordenamiento territorial del municipio.

En cuanto a otras figuras de ordenamiento territorial, no se encontraron traslapes con resguardos indígenas (Mapa 4), aunque el predio Miralejos se ubica a aproximadamente 15 km de los resguardos indígenas La Pascua y Ríos Tomo y Weberi. Ya que las vías que atraviesan el predio son privadas y conducen a predios vecinos, no hay tránsito de comunidades indígenas por el predio Miralejos.

² Alcaldía de La Primavera, 2015. Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de La Primavera Vichada. En: <http://www.laprimavera-vichada.gov.co/planes/esquema-de-ordenamiento-territorial-del-municipio-de>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRALEJOS" RNSC 176-19**

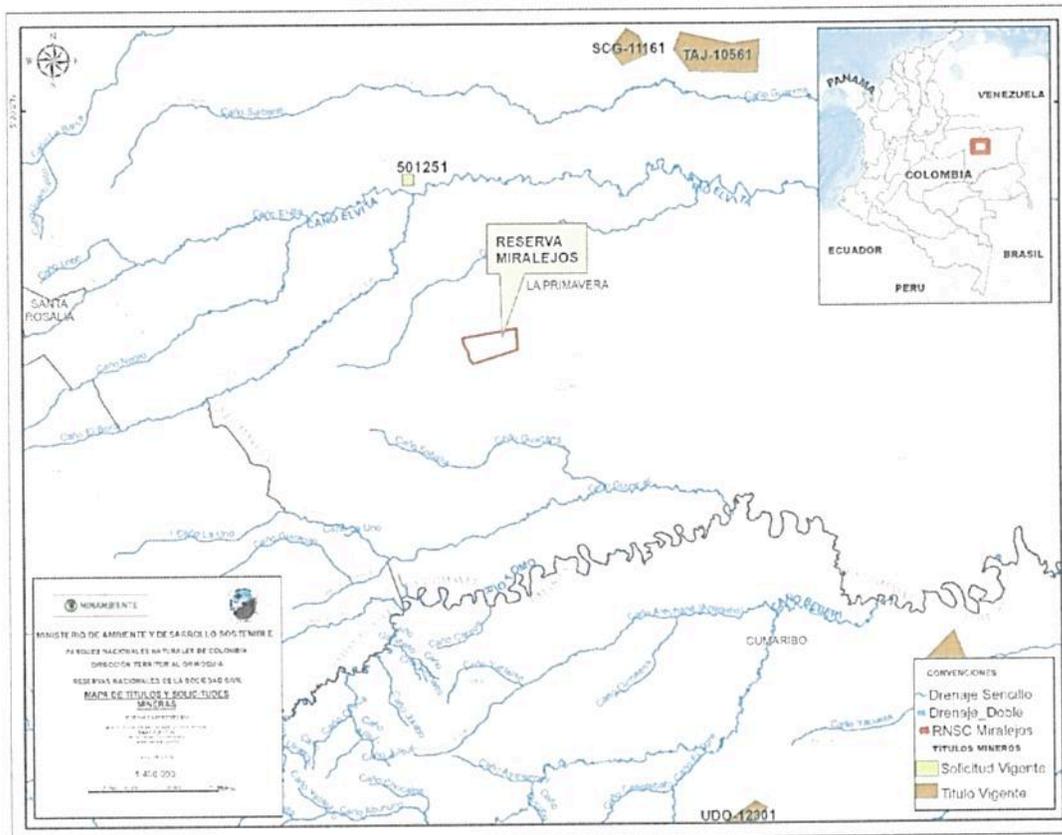


Mapa 4. Ubicación de la RNSC Miralejos con respecto a los resguardos indígenas

6. SUPERPOSICIÓN CON PROYECTOS MINEROS, VIALES O DE HIDROCARBUROS

Una vez revisadas las capas cartográficas de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH 2021, Áreas de Hidrocarburos Licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA y Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería, no se encontraron traslapes con el predio Miralejos en proceso de registro como RNSC. Además, durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar (Mapa 5). El predio se encuentra a aproximadamente 40 km del proyecto vial Puerto Arimena – Puerto Carreño, una de las principales vías de conexión en el departamento de Vichada (Mapa 6).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRALEJOS" RNSC 176-19**

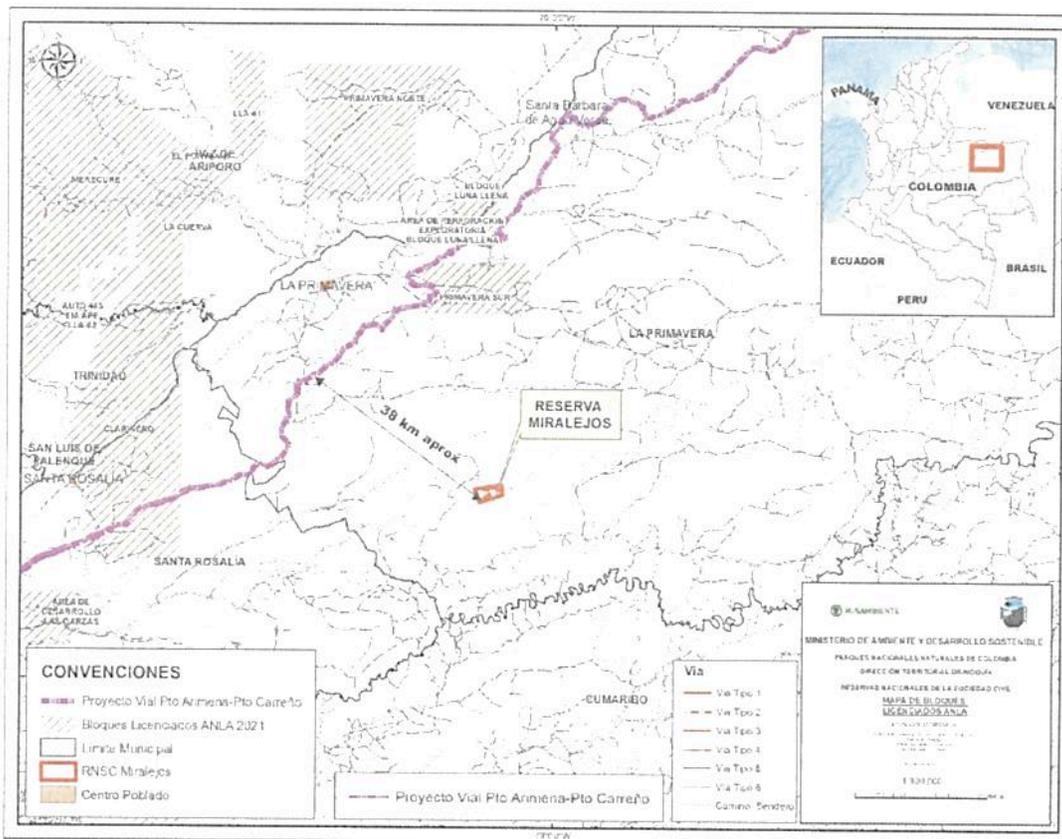


Mapa 5. Localización de la RNSC Miralejos con respecto a la capa de títulos y solicitudes mineras.
Fuente SIG DTOR

7. ASPECTOS PREDIALES Y ÁREA DE REGISTRO

Si bien la solicitud inicial realizada por la organización articuladora Fundación Palmarito como apoderada de la propietaria, involucraba el registro de la totalidad del predio Miralejos (1.293 ha 9000 m²) según el Auto de inicio 405 del 9 de diciembre de 2019, se revisó el mapa predial del IGAC y se ajustó el polígono del predio con base en los puntos de referencia y los límites verificados en campo durante la visita técnica. Con esto, el polígono a registrar tiene una extensión total de 1206 hectáreas con 9944 m².

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRALEJOS" RNSC 176-19**



Mapa 6. Localización del predio Miralejos respecto a los proyectos licenciados de la ANLA. Fuente SIG DTOR

8. ZONIFICACIÓN

El área propuesta para el registro corresponde a 1206 hectáreas con 9944 m², las cuales fueron verificadas durante la visita técnica donde participó el encargado del predio. La zonificación propuesta se describe a continuación (Mapa 7):

Zona de Conservación: La zona destinada a conservación corresponde a 72 ha con 43 m² de bosque de galería, morichales y matorrales asociados a los caños La Tapa y Pozo Azul en los costados occidental y oriental del predio respectivamente. Se trata de ecosistemas en buen estado de conservación y conectados a lo largo de los caños que drenan el predio Miralejos.

Zona de Agrosistemas: La zona de agrosistemas tiene una extensión de 1112 ha con 71 m² de sabanas estacionales e inundables mantenidas en su totalidad en condición natural. En estas sabanas naturales se realiza el pastoreo de aproximadamente 1400 cabezas de ganado cebú que recorren más de 8.000 hectáreas del Hato Irosebia del cual hace parte el predio Miralejos, debido a que no existen divisiones físicas entre los predios que conforman dicho hato. Por lo tanto, la densidad ganadera es de aproximadamente una cabeza de ganado por cada 6 hectáreas de sabana, permitiendo que las sabanas conserven no sólo la vegetación nativa, sino también las especies de fauna como el oso palmero, el venado, la danta y otras especies que hacen uso de estos ecosistemas. Por lo tanto, la actividad productiva principal realizada en Miralejos se considera compatible con los propósitos de conservación de una Reserva Natural de la Sociedad Civil.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRALEJOS" RNSC 176-19**



Foto 7. Interior del bosque de galería en la zona de conservación de Miralejos

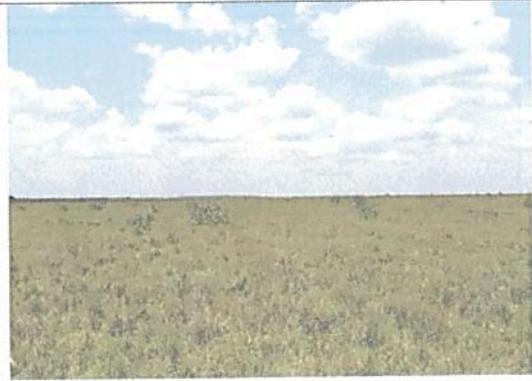


Foto 8. Sabanas naturales donde se realiza la ganadería extensiva en la zona de agrosistemas

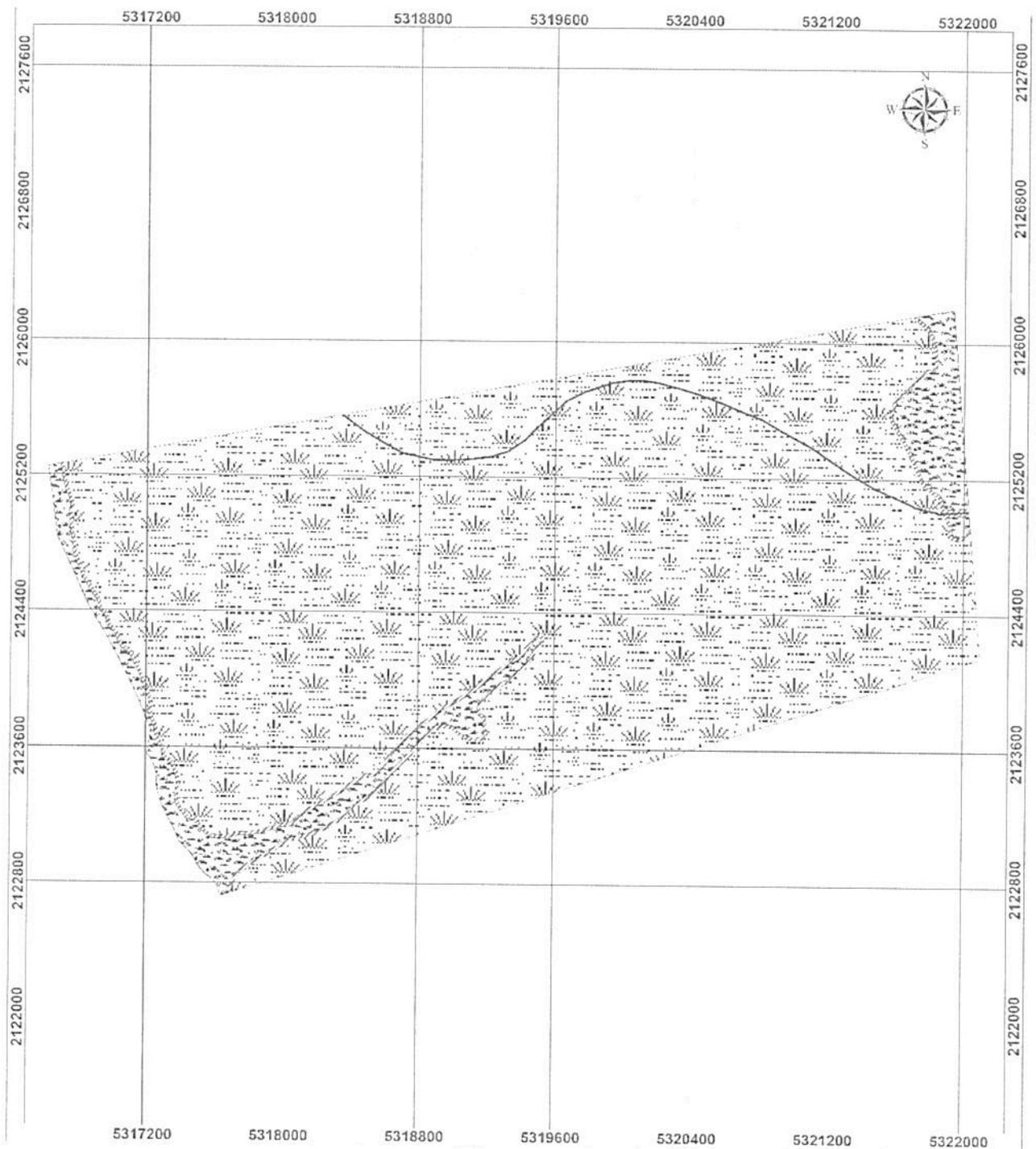
Zona de uso intensivo e infraestructura: la zona de uso intensivo e infraestructura comprende 4 hectáreas con 745 m² que corresponde a una vía privada que atraviesa el predio y conduce hacia la casa principal del hato Irosebia y hacia los predios vecinos. En el área a registrar no existe infraestructura de vivienda u otras construcciones que involucren uso intensivo.

Zona de amortiguación y manejo especial: La zona de amortiguación abarca un área de 18 hectáreas con 9085 m² y corresponde a una franja que rodea la zona de conservación en límite con la zona de agrosistemas. Esta zona está destinada a absorber y minimizar el impacto de la actividad ganadera sobre el bosque de galería y morichales de la zona de conservación. En general en esta zona se encuentra vegetación de sabana inundable, sabana estacional y rastrojos en cercanía al bosque de galería, dominados por chaparro, melastomatáceas arbustivas y lacre entre otras especies.

- Tabla de zonificación RNSC 176-19 MIRALEJOS:

Zonificación	Áreas de zonificación del predio		
	Miralejos	Total	%
Zona de Conservación	72,0043	72,0043	5,96
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	18,9085	18,9085	1,57
Zona de Agrosistemas	1112,0071	1112,0071	92,13
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	4,0745	4,0745	0,34
Total	1206,9944	1206,9944	100,00

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRALEJOS" RNSC 176-19**



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Reserva Natural Sociedad Civil de Colombia

Unidad de Gestión de Territorio y Ecosistemas

CARTOGRAFIA BÁSICA

Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil
"RNSC MIRALEJOS"

ESCALA 1:25000

LIMITES

□ Límite RNSC

CONVENCIONES

ZONIFICACIÓN

- ▨ Zona de Conservación
- ▨ Zona de Atención y Manejo Especial
- ▨ Zona de Agro sistemas
- ▨ Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación/Parcela	Área en Hectáreas Miralejos
Zona de Conservación	72.0043
Zona de Atención y Manejo Especial	13.5085
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	4.0745
Zona de Agro sistemas	1112.0071
Área Total por Parcela	1206.9944
Área Total a Registrar	1206.9944

LOCALIZACIÓN LA PRIMAVERA - VICHADA

COORDINADAS UTM

PROYECTO: RNSC MIRALEJOS

FECHA: 07/10/2021

ESCALA: 1:25000

PROYECTANTE: [Nombre]

REVISOR: [Nombre]

APROBADO: [Nombre]

2621

Mapa 7. Zonificación de la RNSC Miralejos ajustada después de la visita técnica. Fuente DTOR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRALEJOS" RNSC 176-19**

CONCEPTO

*Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera **VIABLE EL REGISTRO** de 1206 hectáreas con 9944 m² del predio Miralejos inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-1728, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "Miralejos", ubicada en la vereda El Triunfo del municipio de La Primavera, departamento del Vichada, de propiedad de ADRIANA GONFRIER SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.633.706, ya que **CUMPLE** con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra representativa de los ecosistemas naturales de la Orinoquia, y desarrollar acciones productivas compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP.*

(...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20217030001943 del 26 de agosto 2021**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "**Miralejos**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-1728, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MIRALEJOS**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MIRALEJOS**", una extensión superficial total de mil doscientas seis hectáreas y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (**1206 Ha 9944 m²**), a favor del predio denominado "Miralejos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-1728, ubicado en la vereda El Triunfo, municipio de La Primavera, departamento de Vichada, de propiedad de la señora **ADRIANA GONFRIER SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.633.706, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MIRALEJOS**", se proponen:

- Preservar el bosque de galería inundable basal, los morichales y las sabanas naturales presentes en la RNSC Miralejos.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies con algún grado de amenaza como el Ocarro (*Prionotus maximus*) y la danta (*Tapirus terrestris*) entre otras.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRALEJOS" RNSC 176-19**

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MIRALEJOS".

Zonificación de la RNSC "MIRALEJOS"

Zonificación	Áreas de zonificación del predio		
	Miralejos	Total	%
Zona de Conservación	72,0043	72,0043	5,96
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	18,9085	18,9085	1,57
Zona de Agrosistemas	1112,0071	1112,0071	92,13
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	4,0745	4,0745	0,34
Total	1206,9944	1206,9944	100,00

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MIRALEJOS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRALEJOS" RNSC 176-19**

presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Vichada, Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUÍA, y a la Alcaldía Municipal de La Primavera, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

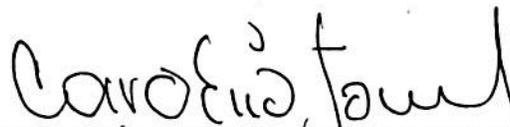
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **ALEJANDRO OLAYA VELÁSQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.533.836 (o quien haga sus veces), en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE** identificada con NIT. 900.223.979-7, fundación que actúa en calidad de apoderada de la señora **ADRIANA GONFRIER SARMIENTO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.633.706, propietaria del predio registrado, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MIRALEJOS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JABRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico:
Jhon E. Zamudio – Profesional de Apoyo RNSC - DTOR PNN
Jorge Hernández – Profesional de apoyo SIG – DTOR PNN
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 176-19 MIRALEJOS.